

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0142

SANTIAGO, 10 FEB 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 1174 y 1175, ambos de 12 de agosto de 2021, presentados por la Municipalidad de Temuco; en la Resolución N° 161 y 159, ambas de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Coihueco y Rengalil, respectivamente, presentadas por la Municipalidad de Temuco; en la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19) modificando la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6º y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 1174 y 1175, ingresados a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía el 12 de agosto de 2021, la Municipalidad de Temuco solicitó el reconocimiento de los Humedales Urbanos Estero Coihueco y Rengalil, de Temuco, Región de La Araucanía.

3.- Que, con la Resolución N° 161 y 159, ambas de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, se admitió a trámite ambas solicitudes de reconocimiento de Humedal Urbano presentadas por la Municipalidad de Temuco.

4.- Que, mediante memorándum N° 5 y 6, de 12 de enero de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de la solicitud de ambas declaratorias, por 3 meses, en atención a la necesidad de entregar a la Municipalidad de Temuco mayor plazo para que pueda complementar con mayores antecedentes el cumplimiento de los criterios del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 21.202, respecto de las modificaciones realizadas a la delimitación original presentada en Oficios Ordinarios N° 1174 y 1175, ambos del 12 de agosto del 2021.

5.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar por 3 meses el plazo para evaluación técnica de la solicitud de declaración del Humedal Urbano Estero Coihueco y del Humedal Urbano Rengalil.

RESUELVO:

Amplíase hasta el día 12 de mayo de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Estero Coihueco y del Humedal Urbano Rengalil.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

PSV/KOV/BRS/IIL/AJA/jra
Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Seremi Región de La Araucanía.
- Expediente.

SGD 445-2022
SGD 446-2022